2.3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00106
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE VERDE
DEMANDADO : PEDRO DAVID GUZMÁN

Nuevamente se le pide al apoderado de la actora allegar el citatorio cotejado, por la empresa de correos respectiva, como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso "*la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deben ser incorporados al expediente*" –subrayado fuera de texto)

TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado de la ejecutante **alvarezabogados1990a@gmail.com**. Se advierte al apoderado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro,** se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida. Y tener como canal digital de la ejecutante valleverde.ubate@gmail.com

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 095 hoy 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA